

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3, 8, 12, 14, 16, 27, fracciones IV, XII, XIII y XIV, 37, fracciones II, III, V, VII, IX, X, XV, XVI, XX y XXII, 45, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XV, XVII y LIX, 46, fracciones I, XVII, XIX, XXV, XXVII y XLVI, 47, fracciones I, II, VI y XXXIV, 49 bis, fracciones V, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, así como en lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establece la constitución, integración y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Planeación para la Inversión y Seguimiento del Gasto Público del Estado de Oaxaca publicado en el Periodico Oficial el 3 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, cuenta con atribuciones para coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como proponer la política de inversión estatal y el marco del gasto de inversión pública; coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado; y autorizar los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, lo cual incluye los aspectos relativos a la planeación, programación y seguimiento programático de éstos.

Que resulta necesario contar con criterios claros y ágiles de observancia obligatoria en materia de asignación, aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades, Municipios y demás instancias en calidad de ejecutores de gasto, plasmadas en un documento técnico-normativo.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA BOLSA CONCURSABLE PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios para la autorización, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos correspondientes a la Bolsa Concursable para la Inversión Pública, los cuales tienen el carácter de recursos públicos que se destinarán a Proyectos de Inversión Pública.

El patrimonio inicial de la Bolsa Concursable para la Inversión Pública se constituye por un monto de hasta \$442'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019. Las disposiciones de la Bolsa serán determinadas por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. La Bolsa Concursable para la Inversión Pública tiene por objeto financiar Proyectos de Inversión Pública con mayor impacto y factibilidad en el desarrollo económico –social regional en el Estado de Oaxaca.
3. Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados y demás instancias, que soliciten recursos de la Bolsa Concursable para la Inversión Pública, así como para aquéllos a los que se les autoricen.
4. Los Proyectos de Inversión Pública que participen para ser financiados con cargo a la Bolsa Concursable para la Inversión Pública, deberán estar registrados en el sistema del Banco de Proyectos, lo que se comprobará en su caso mediante el oficio de notificación de registro en el Banco de Proyectos.
5. Para efectos del registro en el Banco de Proyectos, las instancias ejecutoras podrán asistirse de la Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos y Programas de Inversión, misma que se encuentra disponible en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

La operación de la Bolsa Concursable para la Inversión Pública, se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

6. La recepción de la solicitud o la obtención del registro en el Banco de Proyectos, no representa obligación para la Secretaría de Finanzas que la comprometa a autorizar o pagar los recursos solicitados, ya que estarán sujetos a la revisión técnica, priorización y a la suficiencia presupuestaria de la que se disponga, así como a la recomendación de la Comisión Intersecretarial.
7. Los Proyectos de Inversión Pública que contemplen fuentes de financiamiento de carácter federal, deberán cumplir en todos los casos con las disposiciones normativas contenidas en los Lineamientos y/o Reglas de Operación correspondientes.
8. Todos los trámites a que se refieren las presentes Reglas deberán gestionarse directamente por servidores públicos, sin intermediación de terceros o gestores particulares.

Capítulo II Definiciones

9. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:
 - I. Acuerdo: Acuerdo por el que se establece la constitución, integración y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial de Planeación para la Inversión y Seguimiento del Gasto Público del Estado de Oaxaca;

DCE



- II. Banco de Proyectos: Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación ex ante, viabilización y registro de Proyectos de Inversión Pública en el Estado, administrada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas;
- III. Comisión Intersecretarial: Comisión Intersecretarial de Planeación para la Inversión y Seguimiento del Gasto Público del Estado de Oaxaca;
- IV. La Bolsa: Bolsa Concursable para la Inversión Pública;
- V. Las Instancias Ejecutoras: Los entes de derecho público tales como: Dependencias, Entidades, Municipios u Organismos Públicos Descentralizados que cuenten con atribuciones para la ejecución de obra pública a los que previa solicitud se les asignen recursos de conformidad con los supuestos contemplados en las presentes Reglas y que realizan erogaciones con cargo a la Bolsa;
- VI. La instancia solicitante: Las instancias ejecutoras que soliciten recursos, de conformidad con los supuestos contemplados en las presentes Reglas;
- VII. Las Reglas: Las Reglas de Operación de la Bolsa Concursable para la Inversión Pública;
- VIII. Proyecto de Inversión Pública: Se refiere a las definiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando los recursos públicos son federales; y lo correlativo en la Ley Estatal de Planeación, en su artículo 2º y el artículo 132 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando se refiere a recursos públicos estatales; y
- IX. Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión: Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión de la Comisión Intersecretarial de Planeación para la Inversión y Seguimiento del Gasto Público del Estado de Oaxaca.

Capítulo III De las Solicitudes de Apoyos

10. Los solicitantes podrán participar en el mecanismo concursable para la obtención de recursos para Proyectos de Inversión Pública siempre que cumplan con lo siguiente:
 - A. Dirigir oficio formal de solicitud de apoyo en hoja membretada ante la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, debidamente signado por la autoridad competente (Titular de la instancia solicitante), en la cual se detalle al menos lo siguiente:
 - i. Nombre completo del Proyecto de Inversión Pública solicitado.
 - ii. Oficio de notificación del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, generado por el sistema del Banco de Proyectos.





- iii. Monto Total del Proyecto, desglosando en su caso la estructura financiera del mismo.
 - iv. Impacto esperado del proyecto: descripción en no más de 300 palabras del impacto esperado del proyecto en donde se especifique la problemática que se atendería mediante la implementación del proyecto, el número de beneficiarios del proyecto, municipios atendidos, carencia social atendida o en su caso, la identificación de ahorros o beneficios económicos o sociales generados derivados de la ejecución del proyecto.
 - v. Si el proyecto contempla etapas, señalar cuántas, los importes y plazos en que se desarrollará.
 - vi. Señalar el calendario de Ejecución previsto, el cual deberá prever los procesos de contratación, realización de trabajos y finiquito. Dicho calendario deberá ser consistente con los plazos establecidos de ejecución según la fuente de financiamiento perfilada del proyecto.
 - vii. Una ficha resumen del proyecto en formato físico y digital. (Conforme el formato adjunto en las presentes Reglas para tal efecto. ANEXO 1)
- B. Para facilitar el registro de Proyectos de Inversión Pública en el Sistema del Banco de Proyectos se pondrá a disposición en la página de la Secretaría la Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos de Inversión.
- C. Presentar la validación o responsiva técnica emitida por el área facultada de la instancia solicitante, en la cual señalen expresamente que validan el Proyecto de Inversión Pública y cumple con las especificaciones técnicas y normas establecidas en la materia.
- D. Presentar carta compromiso firmada por el Titular de la instancia solicitante en la que señale expresamente que para el caso que le sean autorizados los recursos, se compromete a aplicar los recursos con eficacia, eficiencia y rendición de cuentas, obligándose a iniciar de manera expedita los procedimientos de contratación en los términos de la Ley en la materia y a presentar de manera mensual y directa a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas los avances físicos y financieros alcanzados, información que reportará sin falta alguna hasta la conclusión del Proyecto de Inversión Pública autorizado.
- Asimismo, deberá adicionar que en caso de ser necesario aclarará cualquier variación en el destino del recurso ante la Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión de la Comisión Intersecretarial.
- Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que tienen reservadas los órganos fiscalizadores.
- E. En el caso que la instancia solicitante sea un Municipio:
- i. Será necesario que la solicitud se acompañe del acta de cabildo en la cual se acredite que existe la conformidad para que el Municipio participe en la obtención y en su caso aplicación de recursos de la Bolsa para el Proyecto de Inversión Pública solicitado en los términos de las Reglas.

- ii. Si se realizan solicitudes bajo el esquema de coinversión, se deberá reflejar tal aspecto, indicando expresamente la cantidad que será aportada por el Municipio, con un mínimo de 50%. En caso de que la aportación municipal sea menor al 50%, se deberá evaluar en el seno de la Comisión Intersecretarial.
11. El periodo para recibir solicitudes se encontrará abierto a partir de abril y hasta el 31 de Julio del Ejercicio Fiscal, en los siguientes términos:
- A. Sólo se recibirán solicitudes con la totalidad de documentación debidamente firmada e integrada.
 - B. Únicamente se recibirán solicitudes los primeros 5 días hábiles de cada mes.

De manera excepcional a lo anterior y en casos plenamente justificados se podrán recibir solicitudes extemporáneas sujetas a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.

Capítulo IV De la Revisión y Aprobación de Solicitudes

12. De conformidad con el Acuerdo, la Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión a través del Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial, será la encargada de conducir el proceso de revisión e integración de los expedientes formados con motivo de las solicitudes.

No se omite mencionar que para la determinación de validez de los Proyectos de Inversión Pública se tomará en consideración la situación legal del inmueble en que se pretende llevar a cabo el proyecto; asimismo, si cuenta con todos los permisos vigentes y necesarios para su correcta ejecución.

13. La Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión, integrará los expedientes de cada proyecto y verificará que se encuentren debidamente requisitados.

La Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión priorizará los proyectos que cuenten con el expediente completo, con base en los criterios de priorización señalados en el ANEXO 2, debiendo ésta ponderar conforme a los mismos y asentar los resultados correspondientes.

La Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión dictaminará de manera pronta y expedita, comunicando enseguida a la Comisión Intersecretarial sobre el resultado de su priorización, de acuerdo con la disposición mensual de la Bolsa.

14. La Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión deberá proporcionar a la Comisión Intersecretarial las fichas técnicas de los Proyectos y la propuesta de priorización. La propuesta se someterá a la aprobación de la Comisión Intersecretarial.

Lo anterior, se deberá realizar al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la Sesión mensual de citada Comisión.





15. Los miembros de la Comisión Intersecretarial procederán al análisis de los proyectos priorizados y deliberarán de manera colegiada, haciendo saber su determinación de manera formal mediante la expedición de un acuerdo en el que se emita opinión favorable a la priorización de los proyectos correspondientes, lo cual se efectuará durante la sesión del mes en que fueron presentados los proyectos.
16. La presentación de los proyectos a los integrantes de la Comisión Intersecretarial se realizará a través de la Subcomisión de Planeación y Seguimiento de la Inversión de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo.

Capítulo V De la Autorización de Apoyos

17. Una vez emitido y notificado el Dictamen de la Comisión Intersecretarial, la Secretaría de Finanzas emitirá el Oficio de Autorización de Recursos a la instancia solicitante. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable y en todos los casos sujeto a la disponibilidad programática y presupuestal.

A partir de la comunicación de la autorización respectiva, la instancia ejecutora se obliga a aplicar los recursos autorizados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

18. La Secretaría de Finanzas comunicará a la Comisión Intersecretarial sobre las Autorizaciones efectuadas en las sesiones previas.

Capítulo VI De la Aplicación de los Recursos

19. Las instancias ejecutoras deberán aplicar estrictamente los recursos autorizados en la realización de los Proyectos de Inversión Pública autorizados, sin excepción alguna.
20. Las instancias ejecutoras serán responsables de planear, programar, presupuestar las actividades que conlleven a la ejecución oportuna de los Proyectos de Inversión Pública.
21. Las instancias ejecutoras deberán establecer medidas internas de control para verificar y evaluar el ejercicio del recurso.
22. El resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.
23. La Secretaría de Finanzas podrá autorizar el destino de los remanentes de la Bolsa, en términos de lo señalado en el Capítulo VII "Del Seguimiento a los Proyectos de Inversión Productiva Autorizados" de las presentes Reglas.
24. Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos otorgados. Lo anterior, en los términos de la Ley

DCE



Estatutal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

25. Las instancias ejecutoras podrán destinar hasta un 2% del monto contratado para gastos indirectos.
26. Para el caso que las Ejecutoras del gasto sean Municipios, adicionalmente a lo dispuesto en el presente apartado deberán cumplir con lo siguiente:
 - A. Formalizar el Convenio de colaboración respectivo con la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública.
 - B. Notificar a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas la cuenta bancaria de la instancia ejecutora en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Finanzas solo estará en posibilidades de transferir los recursos siempre y cuando se cumpla con el supuesto anterior.

27. Las instancias ejecutoras asumirán plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier índole relacionadas con la realización de los Proyectos de Inversión Pública autorizados.
28. Las Instancias Ejecutoras no podrán exceder el calendario de ejecución previsto y autorizado, no se omite mencionar que citado calendario comprende los procesos de contratación, realización de los trabajos y finiquito. Excepcionalmente, las Ejecutoras podrán solicitar a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública la adecuación presupuestaria pertinente, siempre y cuando el recurso se encuentre dentro del periodo de vigencia de la fuente de financiamiento correspondiente.

Capítulo VII **Del Seguimiento a los Proyectos** **de Inversión Pública Autorizados**

29. Las instancias ejecutoras deberán notificar a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, sobre el inicio de los procedimientos de contratación del proyecto, hasta su formalización. Cabe mencionar que tal procedimiento no podrá exceder de 90 días naturales, salvo causas estrictamente excepcionales y debidamente justificadas que se notifiquen con la debida oportunidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
30. Los ahorros obtenidos del proceso de contratación (economía de contrato) deberán ser reintegrados conforme a la normatividad aplicable a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, aspecto que deberá ser comunicado inmediatamente a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública en la fecha de la realización del reintegro. La comunicación deberá realizarse de manera oficial, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

D
CZ



31. Las instancias ejecutoras deberán presentar de manera mensual ante la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública los avances físicos y financieros en el formato proporcionado para tal efecto ANEXO 3 (3.1 y 3.2).
32. Las instancias ejecutoras se obligan a notificar a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, sobre las situaciones contingentes, supervenientes o excepcionales que se presenten durante la ejecución y que afecten la correcta marcha de los trabajos.
33. Las instancias ejecutoras deberán presentar dentro de los 20 días naturales inmediatos a la conclusión de los Proyectos ante la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública el Informe de cierre acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, misma que contendrá adicionalmente un informe fotográfico, acta entrega-recepción y en su caso el comprobante de reintegros de recursos no ejercidos.

Los recursos no ejercidos deberán reintegrarse a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de los Proyectos de Inversión Pública.

34. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por conducto de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, notificará a la Comisión Intersecretarial sobre los Proyectos de Inversión Pública cuya conclusión informen las instancias ejecutoras.
35. Las instancias ejecutoras deberán registrar oportunamente los movimientos contables y/o presupuestales que realicen en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas.
36. Los recursos que sean reintegrados a la cuenta de la Bolsa por concepto de economías, rendimientos financieros o remanentes se constituirán en patrimonio disponible de la Bolsa.

Lo anterior no aplica para el caso de los recursos de la Bolsa que se integren con Recursos Federales, cuya normatividad específica disponga un fin concreto.

37. En el caso de que las instancias ejecutoras no presenten la información necesaria a la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública para el seguimiento programático de los Proyectos de Inversión Pública autorizados, se comunicará a la Comisión Intersecretarial, con la finalidad de que esta implemente las medidas preventivas y/o correctivas conducentes.
38. La falta de información en términos del presente capítulo se tomará en cuenta para solicitudes posteriores, ya que contar con información oportuna sobre la ejecución de los proyectos autorizados es un aspecto indispensable para la Secretaría de Finanzas y la Comisión Intersecretarial.

DC7

TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Primero. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán de observancia obligatoria para las Dependencias, Entidades, Municipios u Organismos Públicos Descentralizados que tengan interés en acceder a recursos públicos provenientes de la Bolsa Concursable para la Inversión Pública del ejercicio fiscal en curso.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de abril del 2019.

Dca



ANEXO 1. Ficha Resumen de Proyecto de Inversión

Nombre del proyecto:				
Sector:				
1.- Descripción				
Alcances del proyecto				
Estudio	Obra	Equipamiento		
Periodo de ejecución				
Fecha de inicio:		Fecha de terminación:		
2. Estatus				
Situación actual del proyecto				
Riesgos:				
Propuesta de atención:				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> _____ Elaboró _____ Titular </div>				

3.- Localización					
Municipio:					
Localidad:					
Cobertura:					
Municipal	Intermunicipal	Regional	Estatad		
Beneficiarios:					
4. Inversión estimada					
Fuente de financiamiento federal propuesta					
	Federal (mdp)	Estatad (mdp)	Municipal (mdp)	Privada (mdp)	Total (mdp)
Estudios					
Obra					
Equipamiento					
Total					
Porcentaje					

Nombre del proyecto: Nombre del proyecto de inversión

Sector: Sector del proyecto

Descripción: Breve descripción del proyecto que describa objetivo, así como el bien o servicio a proporcionar.

Alcances del proyecto: Tipo de actividad a ejecutar, puede ser estudio, obra o equipamiento.

Fecha de inicio: Fecha propuesta de inicio de la actividad a realizar (dd/mm/aaaa).

Fecha de terminación: Fecha estimada de terminación de la actividad a realizar (dd/mm/aaaa).

Situación actual del proyecto: Breve descripción del estatus presente del proyecto, por ejemplo, estudios y factibilidades con las que cuenta el proyecto.

Riesgos: Breve descripción de los riesgos potenciales que tiene el proyecto, en caso de que hubiera.

Propuesta de atención: Breve descripción de la propuesta de solución para mitigar los riesgos descritos.

Localización: Municipio y localidad(es) donde se ejecutará el proyecto.

Cobertura: Cobertura de atención del proyecto, puede ser municipal, intermunicipal, regional, estatal.

Beneficiarios: Número de beneficiarios del proyecto, desglosando en su caso por sexo, grupo etario y población indígena.

Fuente de financiamiento federal propuesta: En caso de que el proyecto sea financiable mediante una fuente de financiamiento federal, señalar el nombre de la fuente de financiamiento.

Inversión estimada: Desagregación por concepto y actor del monto de inversión requerido para el proyecto.



ANEXO 2. Criterios de priorización

Componente	No.	Concepto	Ponderador	Respuesta	Puntaje	Calificación
Prioridad de gobierno	1	El proyecto es prioridad de gobierno ⁱ	15	Compromiso de gobierno o componente de proyecto estratégico	10	150
				Compromiso de audiencia o gira	2	30
				No	0	0
Componente Social	2	Índice de Desarrollo Humano Municipal ⁱⁱ	5	Cuartil 1	10	50
				Cuartil 2	7	35
				Cuartil 3	5	25
				Cuartil 4	1	5
	3	Componente atendido de tasa de pobreza ⁱⁱⁱ	10	Prioridad 1	10	100
				Prioridad 2	7	70
				Prioridad 3	5	50
				Prioridad 4	3	30
4	Estrategia de atención a municipios prioritarios E-40 ^{iv}	10	Sí	10	100	
			No	0	0	
Componente de equidad	5	Municipio con Población Indígena	5	Sí	10	50
				No	0	0
6	Municipio con alerta de género	5	Sí	10	50	
			No	0	0	
Componente Regional	7	Proyecto en más de un municipio ^v	5	Sí	10	50
				No	0	0
8	El proyecto se encuentra en Zona Metropolitana del Estado	5	No	10	50	
			Istmo	7	35	
			Ciudad de Oaxaca	5	25	
Componente económico	9	Tipo de proyecto de inversión ^{vi}	10	Infraestructura Económica	10	150
				Seguridad y Prevención del Delito	7	105
				Infraestructura Social	5	75
				Otros	1	15
Componente de financiamiento	10	El proyecto contempla fuentes de financiamiento complementarias	10	Más del 50%	10	100
				Entre el 50% y 20%	7	70
				Menos del 20%	5	50
				No contempla	0	0
	11	El proyecto es financiable con recursos federales	10	FISE, FAM Básica	10	100
				FONREGIÓN, FONMETRO	7	70
				Otro	5	50
	12	El proyecto contempla fuentes de financiamiento privadas	5	Sí	10	50
				No	0	0
	13	El proyecto contempla etapas adicionales	5	Obra nueva	5	25
				Continuación / Etapa	7	35
				Terminación / Última milla	10	50



ⁱ En el caso en que el proyecto no haya sido considerado en los techos presupuestales que la Secretaría de Finanzas informó a las ejecutoras de gasto.

ⁱⁱ El concepto IDH municipal, asigna el puntaje más alto, si el municipio en donde se localiza el proyecto se encuentra en el 25% de municipios con menores condiciones de desarrollo del país (Cuartil 1); y otorga el puntaje menor si el municipio donde se sitúa el proyecto se encuentra en el 25% de municipios con mejores condiciones de desarrollo (Cuartil 4).

ⁱⁱⁱ El concepto Componente atendido, se refiere a la clasificación que obtiene el proyecto de inversión en relación con la carencia atendida de la tasa de pobreza (rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda). El puntaje más alto, "Prioridad 1", se otorga si el proyecto atiende la carencia que registra el valor máximo entre las cuatro carencias contempladas de la tasa de pobreza; el puntaje más bajo, "Prioridad 4" se asigna si el proyecto atiende la carencia con el valor más bajo de las cuatro carencias contempladas de la tasa de pobreza.

La tasa de pobreza es la Incidencia de pobreza en municipios en 2015 con base en la metodología de medición multidimensional de la pobreza en México desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

^{iv} Estrategia de atención prioritaria a 40 municipios encabezada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: 20 municipios que tienen mayor porcentaje de población en pobreza extrema y 20 municipios con mayor población absoluta en situación de pobreza extrema.

^v El proyecto se ejecuta en más de un municipio o atiende la necesidad social o económica de más de un municipio.

^{vi} Los proyectos de inversión se clasifican en los siguientes tipos: **1) Proyectos de infraestructura económica:** cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua; comunicaciones y transportes; electricidad; hidrocarburos; turismo; carreteras, caminos y puentes; desarrollo agrícola, pecuario, pesquero acuícola y forestal; y desarrollo económico, abasto y comercialización; **2) Proyectos de infraestructura social:** cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social; **3) Proyectos de seguridad y prevención del delito:** cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de seguridad nacional, seguridad pública, procuración de justicia, y prevención del delito; **4) Otros:** Otros proyectos de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.



ANEXO 3 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

3.1 PARA EL CASO DE INSTANCIAS EJECUTORAS QUE NO SEAN MUNICIPALES PARTE I

IMAF-01
PARTE I



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Informe Mensual de Avance Físico Financiero



Dependencia Ejecutora: (1)

Fuente de Financiamiento: (2)

NO COMBINAR CELDAS

Mes que Registra: (3)

Fecha de Elaboración: (4)

Nº Municipio Localidad Proyecto	Fecha de Oficio de Administración	ID Oficio de Administración	Monto Autorizado	Monto Ejecutado al Ejecutor	Número Contrato	Fecha de Contrato	Comentarios	Calendario de Ejecución según contrato		Monto del Contrato	Cuotas Invertidas	Monto Comprometido	Calendario de Ejecución del Contrato a Vigencia del Programa		No. de Meses					
								Inicio	Continuación				Inicio	Continuación						
			a	b	c	d	e	f	g	A	B	A+B	d	e	f					
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

INDICAR LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN A PARTIR DE ESTA FILA

UTILIZAR SOLO LOS SUBPÁRAFOS DE NÚMERO, RICA, CORA Y TEXTO, SEGÚN CORRESPONDA.
NO COMBINAR CELDAS NI UTILIZAR FÓRMULAS.

NOTA: La fecha límite para comprometer el recurso es de 30 días posteriores a la fecha del Oficio de Autorización o Notificación (en su caso).

La veracidad de la información reportada queda a cargo de la Dependencia Ejecutora, misma que es congruente y controla con la documentación comprobatoria y justificativa que obra en esta dependencia, así como con los reportes y demás información que a sido emitida, así como el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 70 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 234 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 163 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables; así mismo al resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria que se origina, misma que se encuentra a disposición de los órganos de control y fiscalización estatales y Estatales.

Director de Área Responsable: Babero

Nombre, Firma y Sello (26)

Director Administrativo: Babero

Nombre, Firma y Sello (28)



ANEXO 3 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

3.1 PARA EL CASO DE INSTANCIAS EJECUTORAS QUE NO SEAN MUNICIPALES PARTE II

IMAFF-CL
PARTE II



Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Informe Mensual de Avance Físico Financiero



Dependencia Ejecutora: (1)

Punto de Financiamiento: (2)

NO COMPLETAR ESTOS

Mes que Reporta: (3)

Fecha de Elaboración: (4)

Nº Autorización	Oficio de Inicia	Programado		Método	Avance al Mes Reportado			Sistema RPT		PAR REPORTAR LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO SERÁ NECESARIO ADICIONAR LO SIGUIENTE:								
		Avance Físico	Avance Financiero		Avance Físico Acreditado	Avance Financiero Pagado	NO. Fallo	Estatus	Rendimiento	Monto Reintegrado	Institución	Fecha de Reintegración	Comprobante de Reintegración SPEI					
		De acuerdo a Calendario de Ejecución del Convenio (4+5)	Financiero	Programada	%	\$	%			Base de Datos	Reintegrado	Reintegrado	Reintegrado	Reintegrado	Reintegrado	Reintegrado	Reintegrado	
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)

INICIAR LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN A PARTIR DE ESTA FILA

UTILIZAR SOLO LOS FORMATOS DE NÚMERO, FECHA CORTA Y TERCER SEGÚN CORRESPONDA.
NO COMPLETAR CELDAS NI UTILIZAR COMILLAS.

NOTA: La fecha límite para comprometer el recurso es de 90 días posteriores a la fecha del Oficio de Autorización o Notificación (en su caso).

La veracidad de la información reportada queda a cargo de la Dependencia Ejecutora, misma que es congruente y coherente con la documentación comprobatoria y justificativa que obra en su dependencia, así como con los reportes y demás información que a sido enviada, así como el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 234 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 153 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables; así mismo el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria que se origine, misma que se encontrará a disposición de las órganos de control y fiscalización Federales y Estatales.

Director de Área Responsable

Elaboró

Oficial Administrativo

Nombre, Firma y Sello (25)

Nombre, Firma y Sello (26)

Nombre, Firma y Sello (28)

